



RADICADO	2020-000280
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	LUZ HELI RUEDA SERRANO Y ARELIS MARIA GOMEZ MACHI
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante aportó escrito para subsanar demanda y se encuentra pendiente su admisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 23 de septiembre de 2020
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como quiera el demandante subsane el error señalado en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 notificado por estado el 17 de septiembre hogaño y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra LUZ HELI RUEDA SERRANO Y ARELIS MARIA GOMEZ MACHI y a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000)** correspondiente a capital más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total.

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, y complementario del decreto legislativo 806 de 2020. hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JAIRO ABISAMBRA PINILLA identificado con cedula de ciudadanía número 78.106.307 y T.P. 46.576 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 080

Hoy: 24 de septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO